

**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

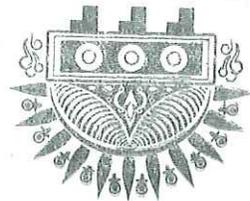
Tenango del Valle a 21 de noviembre de 2023.

**Asunto:** Respuesta solicitud de Información.

**Número de oficio:** TV/DOP/700/2023

LIC. ARACELI HERNÁNDEZ ORTEGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE.

UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



**RECIBIDO**

21 NOV 2023

16:37 hrs

TENANGO DEL VALLE  
2022-2024

**P R E S E N T E.**

Por este medio reciba un cordial saludo, y de la misma manera y en atención a su oficio número **TDV/UTAI/1137/2023** de fecha 13 de noviembre del año en curso y recibido el día siguiente en esta Dirección de Obras Públicas en el cual informa que se llevó a cabo la recepción de la solicitud de Información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la cual le fue asignado el número de folio **00256/TENAVALL/IP/2023**, en la cual pide remitir la información requerida junto con las documentales existentes con respecto a la solicitud de información que a la letra dice:

**“Concurso para asignación de obra o lineamientos para la asignación, contrato de obra pública, catálogo de conceptos pagos ejercidos como son anticipo, estimaciones de obra o finiquito, así como las fianzas recibidas por el proveedor o contratista (anticipo, cumplimiento y finiquito) de la Obra de la administración 2022-2024, de todas las obras que ha realizado el ayuntamiento desde el 2022 al 2023.” (sic)**

Al respecto me permito dar contestación en los siguientes términos:

En este sentido y toda vez que la información solicitada obra en los archivos de este sujeto obligado, pero para ser su entrega implica de un análisis, estudio y procesamiento para realizar las versiones públicas de la información solicitada, y **dado el volumen de los expedientes de contratación y todo lo relacionado a su petición los cuales exceden la capacidad de la plataforma SAIMEX**, a fin de facilitar el acceso a la información que requiere con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tenango del Valle pone a disposición del



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

solicitante las carpetas con la información solicitada para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular. Ahora bien, resulta oportuno mencionarle que, de acuerdo con lo establecido en el “Capítulo X” denominado **“DE LA CONSULTA DIRECTA”**, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es oportuno dar plenitud al principio de publicidad de la información y favorecer el núcleo central del derecho de acceso a la información pública, esto es, permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de este Sujeto Obligado, en relación con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en consecuencia, **los integrantes del Comité de Transparencia instruyeron como mecanismo oportuno para lograr la efectividad, así como para asegurar con ello el acceso a la información correspondiente al particular**, lo que se describe de la siguiente manera

1. La Consulta Directa de la Información se llevará a cabo en las oficinas ocupa la Dirección de Obras Públicas, **Boulevard Narciso Bassols 104, Col. Centro, 52300, Tenango del Valle, Estado de México.**
2. El solicitante deberá presentarse en la Dirección de Obras Públicas el **día 04 de diciembre de 2023 en un horario de 09:00 a las 17:00 horas.**
3. La Unidad de Transparencia le requiere al solicitante presentarse con una identificación oficial vigente, con el propósito de realizar el registro.
4. Se la hace saber al Solicitante que, al momento en que realice la consulta de la información requerida, será asistido por una persona que se encuentre adscrita a la Unidad de Transparencia
5. Por otro lado, se le informa al Solicitante que existen diversas medidas técnicas, físicas y administrativas, las cuales resultan necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado; dichas medidas consisten en lo siguiente:
  - a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad de los documentos a consultar, como para proporcionar al Solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
  - b) Equipo y personal de vigilancia;
  - c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
  - d) Extintores de fuego de gas inocuo;
  - e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
  - f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.



“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”

6. De igual manera, se le indica al Solicitante que, no debe introducir ningún objeto al área dispuesta para la consulta de la información, que pueda poner en riesgo la integridad de la misma, tales como alimentos, líquidos u otros similares, así como, sustancias o dispositivos inflamables.
7. Resulta indispensable puntualizar al Solicitante que el área de consulta contará con material de papelería, es decir, bolígrafos, lápices y papel, en caso de que el Solicitante lo requiera.
8. Para el caso de que documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del particular, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificación los datos personales que no podrán dejarse a la vista.

Por lo tanto, al haber precisado los mecanismos para lograr la efectividad y asegurar el acceso a la información pública, así como para llevar a cabo la consulta directa de la información requerida, en observancia a los numerales Septuagésimo, Septuagésimo Primero, Septuagésimo Segundo, y Septuagésimo Tercero de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se actualiza la hipótesis legal prevista en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ello en virtud de que con la manifestación esgrimida por EL SUJETO OBLIGADO, se colma el requisito legal de fundar y motivar el cambio de modalidad de entrega, ante la imposibilidad humana, tecnológica pero sobre todo técnica para realizar la entrega del total de la información requerida por la particular en el plazo legal establecido.

En efecto, si bien el responsable de la Unidad de Transparencia debe dar acceso a la modalidad de entrega elegida por el particular, también lo es sólo en el caso de que no se pueda atender la solicitud en la vía solicitada por el particular, **EL SUJETO OBLIGADO** debe fundar y motivar la respuesta en la que se le hará saber al solicitante las causas que impide el envío de forma electrónica, asimismo, deberá ofrecer otra modalidad de entrega.

Siendo esta una causa legalmente establecida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 164, que versa de la siguiente forma:

*“Artículo 164.- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.”*



**“2023. AÑO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO”**

Con fundamento en el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, de la revisión de los archivos que obran en esta Dirección de Obra Pública de los ejercicios que menciona la solicitud, se da cuenta que el total de fojas versa en un total de:

AÑO	NO. DE FOJAS
2022	61,200
2023	83,200
<b>TOTAL</b>	<b>144,900</b>

Visto el contenido de fojas de los procedimientos arriba listados se advierte que los mismos contienen datos referentes a: “Nombre completo de las accionistas, nacionalidad, lugar de origen, fecha de nacimiento, estado civil, grado académico, domicilio, Código Postal, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), declaraciones fiscales, número de clave de elector de las credenciales para votar, cantidad de acciones, porcentaje y capital que cada accionista tiene en la sociedad, domicilio de la sociedad, nombre del comisario de la sociedad, nombre de los beneficiarios controladores de la sociedad, nombre del solicitante de la Boleta de Inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio”, así como Contratos celebrados entre empresa y Ayuntamiento de Tenango del Valle se advierte que los datos listados deben ser protegidos, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios,

Por lo que se informa que el día **LUNES 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 09:00 A LAS 17:00 HORAS** se pondrá a disposición del solicitante, en consideración de lo mencionado con anterioridad y posteriormente a su consulta se procederá a trabajar con lo solicitado en el requerimiento y así sucesivamente hasta concluir con lo solicitado, siempre y cuando el particular efectivamente se presente a realizar la consulta directa de la misma, dentro del plazo establecido y descrito en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad Administrativa, **tendrá disponible la información respectiva, durante un plazo mínimo de 60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de las respuestas de las solicitudes que nos ocupan, *transcurrido dicho plazo, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.*

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ARQ. JAIME GARCÍA ARAUJO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE TENANGO DEL VALLE CO.

